



DECRETO

Expediente nº: 393/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO. Visto el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio de Medio Natural de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, remitido en fecha 30/04/2024, en el que se realice una descripción detallada del bien, así como una valoración económica del aprovechamiento a adjudicar.

SEGUNDO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 03/05/2024 se argumenta la conveniencia de proceder a la adjudicación del aprovechamiento apícola en el Monte Sierraluenga de Consuegra, nº 8 del C.M.U.P., propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), iniciando expediente para su adjudicación por concurso.

TERCERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 03/05/2024.

CUARTO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0689 de fecha 07/05/2024 de inicio del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento apícola del monte de utilidad pública, mediante concurso público.

QUINTO. Visto el Certificado número 0087-2024 de fecha 07/05/2024 del Inventario de bienes en relación con el monte cuyo aprovechamiento apícola se pretende adjudicar.

SEXTO. Visto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO. Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 29/05/2024.

OCTAVO. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0816 de fecha 29/05/2024 por el que se aprueba el expediente para la adjudicación del aprovechamiento apícola, los pliegos así como se acuerda su publicación en el B.O.P ,convocando su licitación.

NOVENO. Visto el certificado que obra en el expediente en el que se hace constar la publicación del Decreto de Alcaldía número 2024-0816 de fecha 29/05/2024 en el perfil del contratante durante veinte días hábiles.





DÉCIMO. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunió en primera sesión el 05/07/2024, donde se procedió a la apertura de la documentación administrativa, siendo requeridos dos de los licitadores que se han personado en el procedimiento a efecto de que procedieran a la subsanación de sus propuestas, esto es, Dña. Ana Isabel Fuentes García y D. Jesús Pablo Conejo Rodríguez siendo admitidos provisionalmente y, además, resuelve admitir definitivamente a la oferta del tercer licitador, D. Angel García de la Peña.

UNDÉCIMO. Presentada la documentación por los licitadores requeridos, la mesa de contratación se reúne nuevamente en segunda y última sesión el pasado 19 de julio de 2024 para proceder al examen de los documentos presentados a fin de valorar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación.

Visto cuanto antecede,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Adjudicar los siguientes lotes según relación adjunta por 4 anualidades (2024 a 2027), a contar desde la fecha de formalización del contrato:

LICITADOR	LOTE	Nº ASENTAMIENTO	Nº COLMENAS	PRECIO OFERTADO POR LOTE Y ANUALIDAD
Ana Isabel Fuentes García	Lot e 1	1	50	500,00 €
Jesús Pablo Conejo Rodríguez	Lot e 3	3	100	1.060,00 €
Angel García de la Peña	Lot e 5	5	100	1.001,00 €

SEGUNDO: Declarar desiertos los lotes número 2 y 4.

TERCERO: Los adjudicatarios deberán acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del precio final ofertado por cada lote, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato y según la siguiente tabla:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO POR LOTE	GARANTÍA DEFINITIVA
Ana Isabel Fuentes García	500,00 €	25 €
Jesús Pablo Conejo Rodríguez	1.060,00 €	53 €
Angel García de la Peña	1.001,00 €	50,05 €





CUARTO: La formalización de la adjudicación en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

QUINTO: Dar traslado del presente Decreto a los adjudicatarios, Servicios de Intervención y a la Delegación Provincial Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Toledo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la Resolución de adjudicación del contrato, que agota vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.]

Sírvase firmar el recibí de la presente para constancia en el expediente de su razón.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario Accidental a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

